

7.5.VARIOS

SERVICIO CÁNTABRO DE EMPLEO

CVE-2021-410 *Resolución por la que se dispone la publicación del Convenio de Colaboración suscrito el 25 de noviembre de 2020, entre el Servicio Cántabro de Empleo y la Empresa Electro Crisol Metal, S.A., para la ejecución de prácticas no laborales en empresas reguladas en el Real Decreto 1543/2011, de 31 de octubre, por el que se regulan las prácticas no laborales en empresas.*

Con fecha 25 de noviembre de 2020 se ha suscrito el Convenio de Colaboración entre el Servicio Cántabro de Empleo y la empresa ELECTRO CRISOL METAL, S. A. para la ejecución de prácticas no laborales en empresas reguladas en el Real Decreto 1543/2011, de 31 de octubre, por el que se regulan las prácticas no laborales en empresas.

El artículo 163.3 de la Ley 5/2018, de Cantabria, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria establece que "La eficacia de los convenios quedará supeditada a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria [..]".

En atención a lo expuesto,

RESUELVO

Disponer la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria del Convenio de Colaboración suscrito el 25 de noviembre de 2020 entre el Servicio Cántabro de Empleo y la empresa ELECTRO CRISOL METAL, S.A para la ejecución de prácticas no laborales en empresas reguladas en el Real Decreto 1543/2011, de 31 de octubre, por el que se regulan las prácticas no laborales en empresas.

Santander, 18 de enero de 2021.
El director del Servicio Cántabro de Empleo,
José Manuel Callejo Calderón.

MARTES, 26 DE ENERO DE 2021 - BOC NÚM. 16

ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL SERVICIO CÁNTABRO DE EMPLEO Y LA EMPRESA ELECTRO CRISOL METAL, S.A. PARA LA EJECUCIÓN DE PRÁCTICAS NO LABORALES EN EMPRESAS REGULADAS EN EL REAL DECRETO 1543/2011, DE 31 DE OCTUBRE, POR EL QUE SE REGULAN LAS PRÁCTICAS NO LABORALES EN EMPRESAS.

Santander, a 25 de noviembre de 2020

REUNIDOS

De una parte: D. José Manuel Callejo Calderón, Director del Servicio Cántabro de Empleo, en virtud de las facultades que le atribuye la Ley 1/2003, de 18 de marzo, de creación del Servicio Cántabro de Empleo, Organismo autónomo provisto de NIF Nº Q-39007671 y con sede en Pº General Dávila, nº 87, 2ª planta de Santander.

De otra parte, D. Alejandro Martínez Ortiz, en nombre y representación de la empresa **ELECTRO CRISOL METAL, S.A.** NIF: A-39003355, y con sede en Avenida Parayas, 32 de Santander, haciendo uso del poder conferido, en virtud de escritura otorgada el día diecinueve de octubre de dos mil nueve, ante el Notario de Santander, Don Ernesto Martínez Lozano, bajo el número tres mil trescientos treinta y siete de su protocolo.

Ambos representantes se reconocen mutuamente capacidad jurídica suficiente y suscriben en nombre de las respectivas entidades, el presente documento, y al efecto

EXPONEN

1. Que la situación actual de crisis económica ha llevado al desempleo a muchas personas, adquiriendo esta situación una especial gravedad en el caso de las más jóvenes que, con independencia de su nivel de cualificación profesional, presentan unas altas tasas de desempleo en nuestro país. En este contexto, se encuentran con una especial dificultad de inserción en el mercado laboral aquellas personas jóvenes que, aun teniendo una formación académica o profesional acreditada, carecen de experiencia laboral.

2. Que la responsabilidad social empresarial cada vez adquiere más importancia dentro de los planes estratégicos de las empresas, no sólo como un instrumento de refuerzo de la competitividad, sino también a través del estímulo a un buen gobierno corporativo de las mismas, que se convierte en instrumento impulsor de la sostenibilidad económica, social y medioambiental.

3. Que resulta urgente y necesario por ello articular medidas que incrementen las oportunidades de empleo para este colectivo, medidas que deben contribuir a facilitar su acceso al mercado de trabajo, a la ocupación y a la adquisición de práctica laboral en un entorno real. En este sentido, es una responsabilidad de los poderes

MARTES, 26 DE ENERO DE 2021 - BOC NÚM. 16

públicos y de los agentes que intervienen en el mercado de trabajo, especialmente las empresas, diseñar y colaborar en el impulso de actuaciones que favorezcan su empleabilidad.

4. Que, dentro de las acciones y medidas de políticas activas de empleo, a que se refiere la ley 56/2003, de 16 de diciembre, de Empleo en su artículo 25.1.b), las empresas o grupos empresariales, en colaboración con los Servicios Públicos de Empleo, pueden suscribir acuerdos con personas jóvenes.

5. Que el Gobierno, consciente de la especial gravedad del desempleo juvenil en nuestro mercado de trabajo, y, en línea con las reformas ya emprendidas para mejorar la competitividad de la economía española y mejorar el funcionamiento del mercado de trabajo, así como los contenidos incorporados a la buena gobernanza de la responsabilidad social empresarial, ha aprobado el Real Decreto 1543/2011, de 31 de octubre, por el que se regulan las prácticas no laborales en empresas o grupos empresariales y que están dirigidas a personas jóvenes que, debido a su falta de experiencia laboral, tengan problemas de empleabilidad.

En consecuencia, las partes, en este acto, acuerdan la firma del presente Convenio de Colaboración, de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL CONVENIO.

En el marco del Real Decreto 1543/2011, de 31 de octubre, este convenio tiene por objeto desarrollar el programa de prácticas de carácter no laboral, que se realizarán en el centro de trabajo de la empresa **ELECTRO CRISOL METAL, S.A.** sito en Avenida Parayas, 32, código postal 39011 de Santander, en colaboración con el Servicio Cántabro de Empleo, para personas jóvenes con el fin de contribuir a mejorar su empleabilidad y ofrecerles un primer contacto con la realidad laboral a través del acercamiento a la misma, al tiempo que contribuye a completar la formación alcanzada por la persona joven.

Las prácticas profesionales no supondrán, en ningún caso, la existencia de relación laboral entre las personas jóvenes desempleadas que realicen las prácticas profesionales y la empresa, ni podrán cubrirse con ellos, ni siquiera de forma interina, ningún puesto de trabajo, salvo que se le contrate, en cuyo caso el/la alumno/a abandonará automáticamente el programa formativo, debiéndose comunicar este hecho por escrito al Servicio Cántabro de Empleo.

El programa de las prácticas no laborales, que recoge las previsiones establecidas en el artículo 4.4 del Real Decreto 1543/2011, de 31 de octubre, figura como anexo a este convenio.

SEGUNDA. – BENEFICIARIOS.

Podrán ser beneficiarias de esta medida las personas jóvenes, entre 18 y 25 años inclusive, inscritas como desempleadas, con ninguna o muy escasa experiencia laboral y que posean una titulación oficial universitaria, titulación de formación profesional, de grado medio o superior, o titulación del mismo nivel que el de esta última,

MARTES, 26 DE ENERO DE 2021 - BOC NÚM. 16

correspondiente a las enseñanzas de formación profesional, artísticas o deportivas, o bien un certificado de profesionalidad. Así mismo, no deberán haber tenido una relación laboral u otro tipo de experiencia profesional superior a tres meses en la misma actividad, no teniéndose en cuenta a estos efectos las prácticas que formen parte de los currículos para la obtención de las titulaciones o certificados correspondientes.

Quedan excluidas del ámbito de aplicación de este convenio, las prácticas académicas externas, curriculares y extracurriculares, de los estudiantes universitarios, que se registrarán por su normativa específica.

TERCERA. - APORTACIONES DE LAS PARTES.

Para llevar a efecto el desarrollo de las prácticas no laborales, se procederá con arreglo a las siguientes aportaciones:

Por el **SERVICIO CÁNTABRO DE EMPLEO:**

1. Realizar la preselección de candidatos en colaboración con la empresa **ELECTRO CRISOL METAL, S.A.** quien podrá aportar al proceso aquellos candidatos que, adecuándose al perfil del puesto, estén también inscritos como desempleados en el Servicio Cántabro de Empleo.
2. Hacer el control y seguimiento de la ejecución de las prácticas no laborales, según los términos del presente convenio.
3. Registrar en el Sistema de Información de los Servicios Públicos de Empleo, los certificados entregados por la empresa a las personas que hayan realizado las prácticas no laborales.

Por la empresa **ELECTRO CRISOL METAL, S.A.:**

1. Realizar de entre las personas jóvenes desempleadas la selección a través de las personas preseleccionadas por el Servicio Cántabro de Empleo.
2. Realizar la ejecución de las prácticas no laborales y su formación inherente, aportando la totalidad de los medios necesarios para ello, tanto materiales como humanos, según los términos del presente convenio.
3. Poner en conocimiento de los representantes legales de sus trabajadores el contenido de dichas prácticas antes del comienzo de las mismas.
4. Abonar el importe de la beca de apoyo, cuya cuantía será como mínimo el 80 por ciento del IPREM mensual vigente en cada momento.
5. Incluir a las personas jóvenes beneficiarias en la Seguridad Social según lo dispuesto en el Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación, en desarrollo de lo previsto en la disposición adicional tercera de la Ley 27/2011, de 1 de agosto, sobre actualización, adecuación y modernización del sistema de la Seguridad Social.

MARTES, 26 DE ENERO DE 2021 - BOC NÚM. 16

6. Las fechas de realización de las prácticas, las personas participantes y el número de días por persona y horario, así como los tutores designados por la empresa, se deberán comunicar al Servicio Cántabro de Empleo, con al menos siete días de antelación a su inicio.
7. Una vez iniciadas las prácticas la empresa deberá remitir mensualmente el control de asistencia con las firmas de los participantes para su verificación y seguimiento por parte del Servicio Cántabro de Empleo.
8. A la finalización de las prácticas no laborales, la empresa **ELECTRO CRISOL METAL, S.A.** en colaboración con el Servicio Cántabro de Empleo, deberá entregar a las personas que hayan realizado las mismas un certificado en el que conste, al menos, la práctica realizada, los contenidos formativos inherentes a la misma, su duración y el periodo de realización.
9. A la finalización de las prácticas no laborales, en el plazo de un mes, se presentará en el Servicio Cántabro de Empleo, informe del tutor designado por la empresa, memoria relativa a las prácticas realizadas y el control de asistencia de las personas participantes.

CUARTA. – GESTIÓN.

Las prácticas tendrán una duración de **6** meses. En el cómputo de dicho plazo no se tendrá en cuenta el período vacacional establecido en los centros de trabajo en que las personas participantes vayan a realizar sus prácticas profesionales.

Cualquier modificación de la duración deberá ser comunicada al Servicio Cántabro de Empleo.

Podrán ser excluidas de la participación en las prácticas objeto del presente convenio aquellas personas participantes que mantengan una actitud de falta de aprovechamiento o en las que concurran otras causas graves que lo justifiquen.

La empresa comunicará esta circunstancia, por escrito, al Servicio Cántabro de Empleo.

La empresa deberá custodiar la siguiente documentación:

- Contenidos de las prácticas no laborales.
- Sistema de tutoría y evaluación.
- El acuerdo firmado con cada persona joven beneficiaria.

QUINTA. - CONTROL Y SEGUIMIENTO.

Corresponde al Servicio Cántabro de Empleo el ejercicio de las facultades relativas al procedimiento de control y seguimiento del programa de prácticas no laborales llevado a efecto por la empresa **ELECTRO CRISOL METAL, S.A.**

La empresa elaborará un balance final de las prácticas no laborales que incluirá:

- Relación de los participantes, con nº DNI.
- Fechas de inicio y finalización de las prácticas profesionales.
- Resultado de la evaluación.

MARTES, 26 DE ENERO DE 2021 - BOC NÚM. 16

SEXTA. - VIGENCIA Y DENUNCIA.

La vigencia del presente Convenio se extenderá desde el día de su firma hasta la entrega por parte de la empresa de los certificados de las prácticas no laborales realizadas.

El Convenio podrá ser denunciado por la parte que considere que se han vulnerado las finalidades del mismo por incumplimiento de alguna de sus cláusulas. La denuncia se efectuará comunicándola a la otra parte, mediante escrito fundado, con una antelación mínima de un mes a la fecha en que se pretenda tenga efectos dicha denuncia. Salvo acuerdo expreso en contrario, deberán finalizar las prácticas no laborales ya iniciadas.

SÉPTIMA. - NORMATIVA REGULADORA.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, y se registrará por el Real Decreto 1543/2011, de 31 de octubre, por el que se regulan las prácticas no laborales en empresas. Como normativa supletoria se aplicará la Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo, por la que se desarrolla el Real Decreto 694/2017, de 3 de julio por el que se desarrolla la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral.

Dada la naturaleza administrativa de este Convenio, la jurisdicción contenciosa administrativa será competente para dirimir los conflictos a los que la ejecución del mismo pudiese dar lugar.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, las partes suscriben el presente Convenio, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

Por el Servicio Cántabro de Empleo

Por la empresa ELECTRO CRISOL METAL, S.A.

Fdo.: José Manuel Callejo Calderón

Fdo.: Alejandro Martínez Ortiz

MARTES, 26 DE ENERO DE 2021 - BOC NÚM. 16

ANEXO

AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL SERVICIO CANTABRO DE EMPLEO Y LA EMPRESA ELECTRO CRISOL METAL, S.A. PARA LA EJECUCIÓN DE PRÁCTICAS NO LABORALES EN EMPRESAS REGULADAS EN EL REAL DECRETO 1543/2011, DE 31 DE OCTUBRE, POR EL QUE SE REGULAN LAS PRÁCTICAS NO LABORALES EN EMPRESAS

Requisitos de los Participantes:

Estar en posesión de un título de GRADUADO EN INGENIERÍA MECÁNICA
Edad: No menos de 18 años ni más de 25.

Selección de Alumnos:

Se llevará a cabo por personal del Servicio Cántabro de Empleo (selección) y el Departamento de Recursos Humanos de la empresa ELECTRO CRISOL METAL, S.A. cerrará el proceso.

Número de Alumnos:

- 2

CONTENIDO

DESCRIPCIÓN Y CONTENIDO DE LAS PRÁCTICAS:

- Diseñar moldes para fundición de acero a la cera perdida y MIM mediante la utilización del programa informático Pro-ENGINEER.

FUNCIONES A DESEMPEÑAR:

- Estudio, creación, desarrollo y presentación de proyectos de diseño de moldes en 3D, tanto de MICROFUSIÓN como de MIM con el software de diseño paramétrico Pro-ENGINEER, recibirán la formación en diseño de piezas, ensamblajes, planos y moldes.

ACTIVIDADES PRINCIPALES QUE LES SERÁN ENCOMENDADAS:

- Revisión de los planos recibidos del cliente con la pieza a fabricar, estudio de tolerancias, tolerancias geométricas, acabados superficial etc., para ver la viabilidad para su fabricación en el proceso correspondiente (MIM o MICROFUSIÓN).
- Dibujo en 3d de la pieza a fabricar según planos de cliente.
- Proyecto de molde completo en 3D, así como de toda la documentación 2D necesaria para su ejecución en taller.

FORMACIÓN ASOCIADA INHERENTE A LAS PRÁCTICAS:

- Se adquirirán conocimientos de taller, fabricación de los moldes, mecanizado mediante fresadoras por CNC (3 y 5 ejes), torno, electroerosión, trabajos de ajuste y puesta a punto, etc.

Duración:

PERIODO DE 6 MESES (a partir de la resolución del procedimiento)
JORNADA: TURNOS DE 7:00 a 15:00 HORAS DE LUNES A VIERNES

Sistemas de Evaluación y Tutorías:

TUTORÍAS:

MARTES, 26 DE ENERO DE 2021 - BOC NÚM. 16

TUTOR: OSCAR BENEDICTO VEGA

PUESTO: RESPONSABLE OFICINA TÉCNICA

EN LAS TUTORIAS PLANIFICADAS MENSUALMENTE, SE REALIZARÁ BALANCE DE LOS PROGRESOS Y HANDICAPS. SE VALORARÁN LOS LOGROS CONSEGUIDOS Y LAS DIFICULTADES QUE QUEDEN POR RESOLVER PARA LA PROFESIONALIZACION PROGRESIVA.

EL TUTOR VALORARA CONJUNTAMENTE CON LOS FORMADORES LOS PROGRESOS EN LAS DIFERENTES AREAS COMPETENCIAS Y LA IDONEIDAD DEL CANDIDATO PARA LA CONSECUCION DE SUS RATIOS OBJETIVOS.

SE VALORARÁ IGUALMENTE LA ADAPTACIÓN AL GRUPO DE TRABAJO A FIN DE VALORAR SU POSIBLE INTEGRACIÓN EN ELL EQUIPO A LA FINALIZACION DEL PERIODO DE PRÁCTICAS.

SE AJUSTARÁ EL PROCESO DE APRENDIZAJE AL PROGRESO DE LA PERSONA.

EVALUACIÓN:

PARA LA EVALUACION DE RESULTADOS DEL PERIODO DE PRÁCTICAS, SE OBSERVARÁN LOS SIGUIENTES INDICADORES

- RATIO DE PRODUCCION (EFICACIA Y EFICIENCIA).
 - CALIDAD DE PRODUCTO.
 - CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA EN PRL.
 - CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS CORPORATIVAS.
 - TRABAJO COLABORATIVO Y AUTONOMO.
 - SATISFACCION Y MOTIVACION DE LA TAREA.
 - RESTO DE COMPETENCIAS IDENTIFICADAS EN EL DOCUMENTO DE EVALUACION PROPUESTO POR SCE
-

Cuantía de la Beca

80% IPREM MENSUAL: 600 EUROS/MES

Garantías de Contratación:

TRAS UN PERIODO DE 6 MESES SE ESTUDIARÁ LA POSIBILIDAD DE INCORPORAR A LA PLANTILLA DE EMPRESA CON UN CONTRATO DE PRÁCTICAS

2021/410

CVE-2021-410